



CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2026, DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA LAS ANUALIDADES DE 2026, 2027 Y 2028.

Advertidos errores materiales en la RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2026, de la Dirección General, por la que se convocan las subvenciones para la producción de obras audiovisuales en la Comunitat Valenciana, para las anualidades de 2026, 2027 y 2028 (DOGV núm. 10311, de 26.02.2026), se procede a su rectificación al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

1. Respecto a los criterios de valoración a aplicar para valorar la participación de equipos técnicos valencianos, procede rectificar los textos, en consonancia con lo previsto en las bases reguladoras. Por lo tanto, se realizan los cambios siguientes en el resuelvo séptimo:

A) En el resuelvo Séptimo, “criterios de valoración”, en el apartado b.2 “Submodalidad de largometrajes de ficción B”, en el subapartado 6. “La participación de equipos técnicos valencianos”,

Donde dice:

“La participación de equipos técnicos valencianos se valorará con hasta un máximo de 15 puntos. Si no se obtienen al menos el 50 % de los puntos la puntuación será de 0 puntos. En caso de superar este 50 % se obtendrán 0,5 puntos por cada 1 % que exceda de este 50 %.”

Debe decir:

“La participación de equipos técnicos valencianos se valorará con hasta un máximo de 15 puntos. Si no se obtienen al menos el 50 % de los puntos la puntuación será de 0 puntos. Se distinguirán dos bloques, el de autores, con el que se podrá obtener hasta un máximo de 6 puntos, y el de técnicos, con el que se podrá obtener hasta un máximo de 9 puntos. En el caso de que un mismo profesional desarrolle más de una actividad de las recogidas en el presente apartado, en cualquiera de los bloques, podrá obtener los puntos correspondientes a cada una de ellas.

a) Bloque de autores que tienen condición de valencianos, con hasta un máximo de 6 puntos.

b) Bloque de técnicos que tienen condición de valencianos, con hasta un máximo de 9 puntos.”

B) En el resuelvo Séptimo, “criterios de valoración”, en el apartado b.3 “Submodalidad de largometrajes de ficción C”, en el subapartado 6. “La participación de equipos técnicos valencianos”,

Donde dice:

“La participación de equipos técnicos valencianos se valorará con hasta un máximo de 15 puntos. Si no se obtienen al menos el 50 % de los puntos la puntuación será de 0 puntos. En caso de superar este 50 % se obtendrán 0,5 puntos por cada 1 % que exceda de este 50 %.”

Debe decir:



“La participación de equipos técnicos valencianos se valorará con hasta un máximo de 15 puntos. Si no se obtienen al menos el 50 % de los puntos la puntuación será de 0 puntos. Se distinguirán dos bloques, el de autores, con el que se podrá obtener hasta un máximo de 6 puntos, y el de técnicos, con el que se podrá obtener hasta un máximo de 9 puntos. En el caso de que un mismo profesional desarrolle más de una actividad de las recogidas en el presente apartado, en cualquiera de los bloques, podrá obtener los puntos correspondientes a cada una de ellas.

a) Bloque de autores que tienen condición de valencianos, con hasta un máximo de 6 puntos.

b) Bloque de técnicos que tienen condición de valencianos, con hasta un máximo de 9 puntos.”

C) En el resuelvo Séptimo, “criterios de valoración”, en el apartado b.4 “Submodalidad de largometrajes de ficción D”, en el subapartado 6. “La participación de equipos técnicos valencianos”,

Donde dice:

“La participación de equipos técnicos valencianos se valorará con hasta un máximo de 10 puntos. Si no se obtienen al menos el 50 % de los puntos la puntuación será de 0 puntos. En caso de superar este 50 % se obtendrán 0,5 puntos por cada 1 % que exceda de este 50 %.”

Debe decir:

“La participación de equipos técnicos valencianos se valorará con hasta un máximo de 10 puntos. Si no se obtienen al menos el 50 % de los puntos la puntuación será de 0 puntos. Se distinguirán dos bloques, el de autores, con el que se podrá obtener hasta un máximo de 4 puntos, y el de técnicos, con el que se podrá obtener hasta un máximo de 6 puntos. En el caso de que un mismo profesional desarrolle más de una actividad de las recogidas en el presente apartado, en cualquiera de los bloques, podrá obtener los puntos correspondientes a cada una de ellas.

a) Bloque de autores que tienen condición de valencianos, con hasta un máximo de 4 puntos.

b) Bloque de técnicos que tienen condición de valencianos, con hasta un máximo de 6 puntos.”

D) En el resuelvo Séptimo, “criterios de valoración”, en el apartado b.5 “Submodalidad de miniserie de ficción”, en el subapartado 6. “La participación de equipos técnicos valencianos”,

Donde dice:

“La participación de equipos técnicos valencianos se valorará con hasta un máximo de 15 puntos. Si no se obtienen al menos el 50 % de los puntos la puntuación será de 0 puntos. En caso de superar este 50 % se obtendrán 0,5 puntos por cada 1 % que exceda de este 50 %.”

Debe decir:

“La participación de equipos técnicos valencianos se valorará con hasta un máximo de 15 puntos. Si no se obtienen al menos el 50 % de los puntos la puntuación será de 0 puntos. Se distinguirán dos bloques, el de autores, con el que se podrá obtener hasta un máximo de 6 puntos, y el de técnicos, con el que se podrá obtener hasta un máximo de 9 puntos. En el caso de que un mismo profesional desarrolle más de una actividad de las recogidas en el presente apartado, en cualquiera de los bloques, podrá obtener los puntos correspondientes a cada una de ellas.



- a) Bloque de autores que tienen condición de valencianos, con hasta un máximo de 6 puntos.
- b) Bloque de técnicos que tienen condición de valencianos, con hasta un máximo de 9 puntos.”

E) En el resuelvo Séptimo, “criterios de valoración”, en el apartado b.6 “Submodalidad de cortometraje de ficción y multiplataforma”, en el subapartado 6. “La participación de equipos técnicos valencianos”,

Donde dice:

“La participación de equipos técnicos valencianos se valorará con hasta un máximo de 15 puntos. Si no se obtienen al menos el 50 % de los puntos la puntuación será de 0 puntos. En caso de superar este 50 % se obtendrán 0,5 puntos por cada 1 % que exceda de este 50 %.”

Debe decir:

“La participación de equipos técnicos valencianos se valorará con hasta un máximo de 15 puntos. Si no se obtienen al menos el 50 % de los puntos la puntuación será de 0 puntos. Se distinguirán dos bloques, el de autores, con el que se podrá obtener hasta un máximo de 6 puntos, y el de técnicos, con el que se podrá obtener hasta un máximo de 9 puntos. En el caso de que un mismo profesional desarrolle más de una actividad de las recogidas en el presente apartado, en cualquiera de los bloques, podrá obtener los puntos correspondientes a cada una de ellas.

- a) Bloque de autores que tienen condición de valencianos, con hasta un máximo de 6 puntos.
- b) Bloque de técnicos que tienen condición de valencianos, con hasta un máximo de 9 puntos.”

2. A causa de un error de redacción, procede corregir la puntuación atribuida a la participación de equipos artísticos valencianos en la Submodalidad de largometrajes de ficción D.

En el resuelvo Séptimo, “criterios de valoración”, en el apartado b.4 “Submodalidad de largometrajes de ficción D”, en el subapartado 7. “La participación de equipos artísticos valencianos”,

Donde dice:

“Se obtendrá la máxima puntuación en caso de presentar una declaración responsable donde se indique que el 50 % de los actores protagonistas/principales y el 50 % de actores secundarios sean valencianos de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.

Cuando el número de actores protagonistas/principales y/o secundarios sea inferior al 50 %, se reducirán los puntos proporcionalmente. Si no coinciden los porcentajes, se tendrá en cuenta la suma de los porcentajes de ambos bloques, correspondiendo los 15 puntos cuando se alcance el 100 %”

Debe decir:

“Se obtendrá la máxima puntuación en caso de presentar una declaración responsable donde se indique que el 50 % de los actores protagonistas/principales y el 50 % de actores secundarios sean valencianos de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.

Cuando el número de actores protagonistas/principales y/o secundarios sea inferior al 50 %, se reducirán los puntos proporcionalmente. Si no coinciden los porcentajes, se tendrá en cuenta la



suma de los porcentajes de ambos bloques, correspondiendo los 10 puntos cuando se alcance el 100 %”.

3. Respecto a la consideración de “gasto local en la Comunitat Valenciana”, procede rectificar los criterios de ubicación física de la actividad que se indicaban en el resuelvo tercero, de la siguiente manera:

En el resuelvo tercero. “Definiciones”, apartado 2 “Otras definiciones”.

Donde dice:

“– Empresa valenciana: Serán empresas valencianas las que tengan su domicilio social y fiscal en la Comunitat Valenciana. En caso de empresas personas físicas (autónomos), se entenderá como empresario valenciano cuando tenga su domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana.

– Gasto local en la Comunitat Valenciana: El realizado en empresas y trabajadores que cumplan con los requisitos anteriores, y que la actividad concreta que se realiza se preste en territorio de la Comunitat Valenciana”.

Debe decir:

“– Empresa valenciana: A los efectos de especificar qué se entenderá por «empresa valenciana» para el criterio de valoración relativo al «gasto en el territorio de la Comunitat Valenciana», serán empresas valencianas las que tengan su domicilio social y fiscal en la Comunitat Valenciana. En caso de empresas personas físicas (autónomos), se entenderá como empresario valenciano cuando tenga su domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana.

– Gasto local en la Comunitat Valenciana: El realizado en empresas y trabajadores que cumplan con los requisitos anteriores, aunque hayan desarrollado su actividad fuera de la misma”.

4. Respecto a la consideración de “inversión en el territorio de la Comunitat Valenciana” procede rectificar los criterios de ubicación física de la actividad que se indicaban en el resuelvo séptimo, de la siguiente manera:

A) Resuelvo séptimo, apartado a) “Ayudas a la producción de obras audiovisuales en la modalidad de animación”, subapartado a.1) “Submodalidad de largometrajes y series de animación”, criterio número 5:

Donde dice:

“5. La inversión en el territorio de la Comunitat Valenciana. Se valorará 1 punto por cada 5 % de gasto realizado en la Comunitat Valenciana superior al importe de ayuda solicitada hasta un máximo de 10 puntos.

Se entiende por gasto local en la Comunitat Valenciana el realizado en empresas y trabajadores valencianos, cuando la actividad concreta que se realiza se presta en territorio de la Comunitat Valenciana.

En las facturas se deberá indicar que el servicio o actividad se ha prestado en territorio de la Comunitat Valenciana.



De conformidad con el apartado 3 de la base decimocuarta, el importe de la ayuda en gasto local en la Comunitat Valenciana, se deberá acreditar con facturas del beneficiario, sin embargo, el importe que otorga puntuación en este criterio se podrá acreditar por cualquiera de los coproductores.

La acreditación se realizará en la fase de justificación de la última anualidad, debiendo constar expresamente en el informe de auditoría sobre el coste total de la producción, el importe de gasto realizado en la Comunitat Valenciana”.

Debe decir:

“5. La inversión en el territorio de la Comunitat Valenciana. Se valorará 1 punto por cada 5 % de gasto realizado en la Comunitat Valenciana superior al importe de ayuda solicitada hasta un máximo de 10 puntos.”

B) Resuelvo séptimo, apartado a) “Ayudas a la producción de obras audiovisuales en la modalidad de animación”, subapartado a.2) “Submodalidad de cortometrajes, piloto de serie y multiplataforma de animación”, criterio número 5:

Donde dice:

“5. La inversión en el territorio de la Comunitat Valenciana. Se valorará 1 punto por cada 5 % de gasto realizado en la Comunitat Valenciana por cualquiera de las empresas coproductoras superior al importe de ayuda solicitada hasta un máximo de 10 puntos.

Se entiende por gasto local en la Comunitat Valenciana el realizado en empresas y trabajadores valencianos, cuando la actividad concreta que se realiza se presta en territorio de la Comunitat Valenciana.

En las facturas se deberá indicar que el servicio o actividad se ha prestado en territorio de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con el apartado 3 de la base decimocuarta, el importe de la ayuda en gasto local en la Comunitat Valenciana, se deberá acreditar con facturas del beneficiario, sin embargo, el importe que otorga puntuación en este criterio se podrá acreditar por cualquiera de los coproductores.

La acreditación se realizará en la fase de justificación de la última anualidad, debiendo constar expresamente en el informe de auditoría sobre el coste total de la producción, el importe de gasto realizado en la Comunitat Valenciana”.

Debe decir:

“5. La inversión en el territorio de la Comunitat Valenciana. Se valorará 1 punto por cada 5 % de gasto realizado en la Comunitat Valenciana por cualquiera de las empresas coproductoras superior al importe de ayuda solicitada hasta un máximo de 10 puntos”.

C) Resuelvo séptimo, apartado a) “Ayudas a la producción de obras audiovisuales en la modalidad de animación”, subapartado a.3) “Submodalidad de videojuegos”, criterio número 5:

Donde dice:

“5. La inversión en el territorio de la Comunitat Valenciana. Se valorará 1 punto por cada 5 % de gasto realizado en la Comunitat Valenciana por cualquiera de las empresas coproductoras superior al importe de ayuda solicitada hasta un máximo de 10 puntos.



Se entiende por gasto local en la Comunitat Valenciana el realizado en empresas y trabajadores valencianos, cuando la actividad concreta que se realiza se presta en territorio de la Comunitat Valenciana.

En las facturas se deberá indicar que el servicio o actividad se ha prestado en territorio de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con el apartado 3 de la base decimocuarta, el importe de la ayuda en gasto local en la Comunitat Valenciana, se deberá acreditar con facturas del beneficiario, sin embargo, el importe que otorga puntuación en este criterio se podrá acreditar por cualquiera de los coproductores.

La acreditación se realizará en la fase de justificación de la última anualidad, debiendo constar expresamente en el informe de auditoría sobre el coste total de la producción, el importe de gasto realizado en la Comunitat Valenciana”.

Debe decir:

“5. La inversión en el territorio de la Comunitat Valenciana. Se valorará 1 punto por cada 5 % de gasto realizado en la Comunitat Valenciana por cualquiera de las empresas coproductoras superior al importe de ayuda solicitada hasta un máximo de 10 puntos”.

D) Resuelvo séptimo, apartado b) “Ayudas a la producción de obras audiovisuales en la modalidad de ficción”, subapartado b.1 “Submodalidad de largometrajes de ficción A”, criterio número 5:

Donde dice:

“5. La inversión en el territorio de la Comunitat Valenciana. Se valorará 1 punto por cada 5 % del gasto realizado en la Comunitat Valenciana por cualquiera de las empresas coproductoras superior al importe de ayuda solicitada hasta un máximo de 10 puntos.

Se entiende por gasto local en la Comunitat Valenciana el realizado en empresas y trabajadores valencianos, cuando la actividad concreta que se realiza se presta en territorio de la Comunitat Valenciana.

En las facturas se deberá indicar que el servicio o actividad se ha prestado en territorio de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con el apartado 3 de la base decimocuarta, el importe de la ayuda en gasto local en la Comunitat Valenciana, se deberá acreditar con facturas del beneficiario, sin embargo, el importe que otorga puntuación en este criterio se podrá acreditar por cualquiera de los coproductores.

La acreditación se realizará en la fase de justificación de la última anualidad, debiendo constar expresamente en el informe de auditoría sobre el coste total de la producción, el importe de gasto realizado en la Comunitat Valenciana”.

Debe decir:

“5. La inversión en el territorio de la Comunitat Valenciana. Se valorará 1 punto por cada 5 % del gasto realizado en la Comunitat Valenciana por cualquiera de las empresas coproductoras superior al importe de ayuda solicitada hasta un máximo de 10 puntos”.

E) Resuelvo séptimo, apartado b) “Ayudas a la producción de obras audiovisuales en la modalidad de ficción”. Subapartado b.2 “Submodalidad de largometrajes de ficción B”, criterio número 5:



Donde dice:

“5. La inversión en el territorio de la Comunitat Valenciana. Se valorará 1 punto por cada 5 % del gasto realizado en la Comunitat Valenciana superior al importe de ayuda solicitada hasta un máximo de 10 puntos.

Se entiende por gasto local en la Comunitat Valenciana el realizado en empresas y trabajadores valencianos, cuando la actividad concreta que se realiza se presta en territorio de la Comunitat Valenciana.

En las facturas se deberá indicar que el servicio o actividad se ha prestado en territorio de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con el apartado 3 de la base decimocuarta, el importe de la ayuda en gasto local en la Comunitat Valenciana, se deberá acreditar con facturas del beneficiario, sin embargo, el importe que otorga puntuación en este criterio se podrá acreditar por cualquiera de los coproductores.

La acreditación se realizará en la fase de justificación de la última anualidad, debiendo constar expresamente en el informe de auditoría sobre el coste total de la producción, el importe de gasto realizado en la Comunitat Valenciana”.

Debe decir:

“5. La inversión en el territorio de la Comunitat Valenciana. Se valorará 1 punto por cada 5 % del gasto realizado en la Comunitat Valenciana superior al importe de ayuda solicitada hasta un máximo de 10 puntos”.

F) Resuelvo séptimo, apartado b) “Ayudas a la producción de obras audiovisuales en la modalidad de ficción”, subapartado b.3 “Submodalidad de largometrajes de ficción C”, criterio número 5:

Donde dice:

“5. La inversión en el territorio de la Comunitat Valenciana. Se valorará 1 punto por cada 5 % del gasto realizado en la Comunitat Valenciana superior al importe de ayuda solicitada hasta un máximo de 10 puntos.

Se entiende por gasto local en la Comunitat Valenciana el realizado en empresas y trabajadores valencianos, cuando la actividad concreta que se realiza se presta en territorio de la Comunitat Valenciana.

En las facturas se deberá indicar que el servicio o actividad se ha prestado en territorio de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con el apartado 3 de la base decimocuarta, el importe de la ayuda en gasto local en la Comunitat Valenciana, se deberá acreditar con facturas del beneficiario, sin embargo, el importe que otorga puntuación en este criterio se podrá acreditar por cualquiera de los coproductores.

La acreditación se realizará en la fase de justificación de la última anualidad, debiendo constar expresamente en el informe de auditoría sobre el coste total de la producción, el importe de gasto realizado en la Comunitat Valenciana”.

Debe decir:



“5. La inversión en el territorio de la Comunitat Valenciana. Se valorará 1 punto por cada 5 % del gasto realizado en la Comunitat Valenciana superior al importe de ayuda solicitada hasta un máximo de 10 puntos”.

G) Resuelvo séptimo, apartado b) “Ayudas a la producción de obras audiovisuales en la modalidad de ficción”, subapartado b.4 “Submodalidad de largometrajes de ficción D”, criterio número 5:

Donde dice:

5. La inversión en el territorio de la Comunitat Valenciana. Se valorará 1 punto por cada 5 % del gasto realizado en la Comunitat Valenciana superior al importe de ayuda solicitada hasta un máximo de 10 puntos.

Se entiende por gasto local en la Comunitat Valenciana el realizado en empresas y trabajadores valencianos, cuando la actividad concreta que se realiza se presta en territorio de la Comunitat Valenciana.

En las facturas se deberá indicar que el servicio o actividad se ha prestado en territorio de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con el apartado 3 de la base decimocuarta, el importe de la ayuda en gasto local en la Comunitat Valenciana, se deberá acreditar con facturas del beneficiario, sin embargo, el importe que otorga puntuación en este criterio se podrá acreditar por cualquiera de los coproductores.

La acreditación se realizará en la fase de justificación de la última anualidad, debiendo constar expresamente en el informe de auditoría sobre el coste total de la producción, el importe de gasto realizado en la Comunitat Valenciana”.

Debe decir:

“5. La inversión en el territorio de la Comunitat Valenciana. Se valorará 1 punto por cada 5 % del gasto realizado en la Comunitat Valenciana superior al importe de ayuda solicitada hasta un máximo de 10 puntos”.

H) Resuelvo séptimo, apartado b) “Ayudas a la producción de obras audiovisuales en la modalidad de ficción”, subapartado b.5 “Submodalidad de miniserie de ficción”, criterio número 5:

Donde dice:

“5. La inversión en el territorio de la Comunitat Valenciana. Se valorará 1 punto por cada 5 % del gasto realizado en la Comunitat Valenciana por cualquiera de las empresas coproductoras superior al importe de ayuda solicitada hasta un máximo de 10 puntos.

Se entiende por gasto local en la Comunitat Valenciana el realizado en empresas y trabajadores valencianos, cuando la actividad concreta que se realiza se presta en territorio de la Comunitat Valenciana. En las facturas se deberá indicar que el servicio o actividad se ha prestado en territorio de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con el apartado 3 de la base decimocuarta, el importe de la ayuda en gasto local en la Comunitat Valenciana, se deberá acreditar con facturas del beneficiario, sin embargo, el importe que otorga puntuación en este criterio se podrá acreditar por cualquiera de los coproductores.

La acreditación se realizará en la fase de justificación de la última anualidad, debiendo constar expresamente en el informe de auditoría sobre el coste total de la producción, el importe de gasto realizado en la Comunitat Valenciana”.

Debe decir:

“5. La inversión en el territorio de la Comunitat Valenciana. Se valorará 1 punto por cada 5 % del gasto realizado en la Comunitat Valenciana por cualquiera de las empresas coproductoras superior al importe de ayuda solicitada hasta un máximo de 10 puntos”.

I) Resuelvo séptimo, apartado b) “Ayudas a la producción de obras audiovisuales en la modalidad de ficción”, subapartado b.6 “Submodalidad de cortometraje de ficción y multiplataforma”, criterio número 5:

Donde dice:

“5. La inversión en el territorio de la Comunitat Valenciana. Se valorará 1 punto por cada 5 % del gasto realizado en la Comunitat Valenciana por cualquiera de las empresas coproductoras superior al importe de ayuda solicitada hasta un máximo de 10 puntos.

Se entiende por gasto local en la Comunitat Valenciana el realizado en empresas y trabajadores valencianos, cuando la actividad concreta que se realiza se presta en territorio de la Comunitat Valenciana.

En las facturas se deberá indicar que el servicio o actividad se ha prestado en territorio de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con el apartado 3 de la base decimocuarta, el importe de la ayuda en gasto local en la Comunitat Valenciana, se deberá acreditar con facturas del beneficiario, sin embargo, el importe que otorga puntuación en este criterio se podrá acreditar por cualquiera de los coproductores.

La acreditación se realizará en la fase de justificación de la última anualidad, debiendo constar expresamente en el informe de auditoría sobre el coste total de la producción, el importe de gasto realizado en la Comunitat Valenciana”.

Debe decir:

“5. La inversión en el territorio de la Comunitat Valenciana. Se valorará 1 punto por cada 5 % del gasto realizado en la Comunitat Valenciana por cualquiera de las empresas coproductoras superior al importe de ayuda solicitada hasta un máximo de 10 puntos”.

J) Resuelvo séptimo, apartado c) “Ayudas a la producción de obras audiovisuales en la modalidad de documental”, subapartado c.1 “Submodalidad de largometraje documental A”, criterio número 6:

Donde dice:

“6. La inversión en el territorio de la Comunitat Valenciana. Se valorará con 0,5 puntos por cada 5 % de gasto realizado en la Comunitat Valenciana por cualquiera de las empresas productoras o coproductoras superior al importe de ayuda concedido hasta un máximo de 6 puntos.

Se entiende por gasto local en la Comunitat Valenciana el realizado en empresas y trabajadores valencianos, cuando la actividad concreta que se realiza se presta en territorio de la Comunitat Valenciana.



En las facturas se deberá indicar que el servicio o actividad se ha prestado en territorio de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con el apartado 3 de la base decimocuarta, el importe de la ayuda en gasto local en la Comunitat Valenciana, se deberá acreditar con facturas del beneficiario, sin embargo, el importe que otorga puntuación en este criterio se podrá acreditar por cualquiera de los coproductores.

La acreditación se realizará en la fase de justificación de la última anualidad, debiendo constar expresamente en el informe de auditoría sobre el coste total de la producción, el importe de gasto realizado en la Comunitat Valenciana”.

Debe decir:

“6. La inversión en el territorio de la Comunitat Valenciana. Se valorará con 0,5 puntos por cada 5 % de gasto realizado en la Comunitat Valenciana por cualquiera de las empresas productoras o coproductoras superior al importe de ayuda concedido hasta un máximo de 6 puntos”.

K) Resuelvo séptimo, apartado c) “Ayudas a la producción de obras audiovisuales en la modalidad de documental”, subapartado c.2 “Submodalidad de largometraje documental B”, criterio numero 6:

Donde dice:

“6. La inversión en el territorio de la Comunitat Valenciana. Se valorará con 0,5 puntos por cada 5 % de gasto realizado en la Comunitat Valenciana por cualquiera de las empresas productoras o coproductoras superior al importe de ayuda concedido hasta un máximo de 6 puntos.

Se entiende por gasto local en la Comunitat Valenciana el realizado en empresas y trabajadores valencianos, cuando la actividad concreta que se realiza se presta en territorio de la Comunitat Valenciana.

En las facturas se deberá indicar que el servicio o actividad se ha prestado en territorio de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con el apartado 3 de la base decimocuarta, el importe de la ayuda en gasto local en la Comunitat Valenciana, se deberá acreditar con facturas del beneficiario, sin embargo, el importe que otorga puntuación en este criterio se podrá acreditar por cualquiera de los coproductores.

La acreditación se realizará en la fase de justificación de la última anualidad, debiendo constar expresamente en el informe de auditoría sobre el coste total de la producción, el importe de gasto realizado en la Comunitat Valenciana”.

Debe decir:

“6. La inversión en el territorio de la Comunitat Valenciana. Se valorará con 1 punto por cada 5 % de gasto realizado en la Comunitat Valenciana por cualquiera de las empresas productoras o coproductoras superior al importe de ayuda concedido hasta un máximo de 6 puntos”.

L) Resuelvo séptimo, apartado c) “Ayudas a la producción de obras audiovisuales en la modalidad de documental”, subapartado c.3 “Submodalidad cortometrajes documental y multiplataforma”, criterio número 6:

Donde dice.

“6. La inversión en el territorio de la Comunitat Valenciana. Se valorará con 0,5 puntos por cada 5 % de gasto realizado en la Comunitat Valenciana por cualquiera de las empresas productoras o coproductoras superior al importe de ayuda concedido hasta un máximo de 6 puntos.

Se entiende por gasto local en la Comunitat Valenciana el realizado en empresas y trabajadores valencianos, cuando la actividad concreta que se realiza se presta en territorio de la Comunitat Valenciana.

En las facturas se deberá indicar que el servicio o actividad se ha prestado en territorio de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con el apartado 3 de la base decimocuarta, el importe de la ayuda en gasto local en la Comunitat Valenciana, se deberá acreditar con facturas del beneficiario, sin embargo, el importe que otorga puntuación en este criterio se podrá acreditar por cualquiera de los coproductores.

La acreditación se realizará en la fase de justificación de la última anualidad, debiendo constar expresamente en el informe de auditoría sobre el coste total de la producción, el importe de gasto realizado en la Comunitat Valenciana”.

Debe decir:

“6. La inversión en el territorio de la Comunitat Valenciana. Se valorará con 0,5 puntos por cada 5 % de gasto realizado en la Comunitat Valenciana por cualquiera de las empresas productoras o coproductoras superior al importe de ayuda concedido hasta un máximo de 6 puntos”.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

1. Potestativamente, un recurso de reposición que deberá interponerse ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo que disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El director del Institut Valencià de Cultura